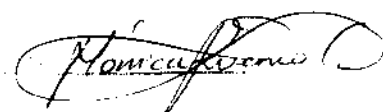


C-ANCM1-109-08

Montecristi, 30 de mayo de 2008

2008 MAY 30 7:55


Señor Economista
Alberto Acosta Espinoza
PRESIDENTE ASAMBLEA CONSTITUYENTE
En su despacho.

De nuestra consideración:

De acuerdo al procedimiento estipulado en el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, remitimos a usted el informe de mayoría de los artículos aprobados por la Mesa N° 1 sobre los temas: **DERECHOS DE LA NATURALEZA**, con el fin de que sean debatidos en el pleno de la Asamblea Constituyente.

Para la aprobación de los artículos, se procedió mediante votación individual, la misma que consta en el documento de redacción del insumo.

Atentamente,

Ma. Soledad Vela Ch.
~~Lcda. María Soledad Vela~~
PRESIDENTA (e) MESA N° 1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y
GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Asamblea Constituyente

Mesa No. 1 de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales

Informe de Mayoría Sobre los Derechos de la Naturaleza

Montecristi, Mayo de 2008

*La Naturaleza- Pachamama es la rama del árbol donde
reposamos
y es, la rama que hemos estado serruchando.
Esto sin avizorar la caída que se acerca cada vez más
y se vuelve inminente.*

I.- Objeto:

El presente informe tiene por objeto el poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Constituyente la propuesta de articulado constitucional referida a los derechos de la naturaleza aprobado por la Mesa No. 1 de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales para el primer debate.

II.- Introducción

Las premisas que rigen la relación del sistema imperante de producción, distribución y consumo de bienes y servicios tienen un trasfondo económico-ideológico y de interpretación de las relaciones humanidad-naturaleza basadas en la subordinación y el utilitarismo.

La tradición judeo-cristiana daba como hecho que la divinidad hizo al hombre a su imagen y semejanza y puso a disposición de este a todos los animales, plantas y cosas que le rodearan. Así, con el mandato de crecer y reproducirse tanto como las estrellas en el firmamento o la arena en el mar, la humanidad debía prevalecer y someter a la naturaleza, creada esta para su beneficio únicamente.

El trabajo entonces -que lleva en sí la transformación del entorno y del hombre mismo- se convirtió en el mecanismo para ello y se elevó a categoría cuasi moral. “El trabajo os hará libres”, sentenciaba una frase que promovía la actividad como único sentido de la vida humana. Conceptos como el progreso, el crecimiento *ad aeternum* y la 'modernidad' no tardaron en aparecer. Como tantas veces antes, la humanidad creó un fetiche al cual se le adoró de manera irrestricta.

Este fetiche conceptual, 'hecho por la mano del hombre', no tardó en mostrar sus consecuencias. La actividad humana industrial, que había logrado superar el crecimiento económico cero y por primera vez generaba excedentes de manera masiva y aparentemente ilimitada, demostró desde sus albores ser injusta, despiadada y desequilibrada.

Pronto Londres se llenó de hollín y de explotados... la naturaleza y la humanidad se sometían a pocos hombres a nombre de todos, en pos del 'crecimiento' el 'desarrollo', 'el progreso' y otros ideológicos que con un significado positivo, ocultan lo que de manera cínica y eufemística se llama actualmente 'costos no contemplados' o daños colaterales y que ahora llamamos desde el punto de la económica ecológica “externalidades”.

La fórmula del crecimiento modernista, adoptada con diferencias marginales tanto por el Capitalismo como por el Socialismo Real, llevaron a provocar en el siglo 19 y el siglo 20 las mayores tragedias ambientales que ha conocido el hombre y la naturaleza desde que este existe. La desaparición del bosque negro, la desaparición del mar de Aral, y la extinción de especies como el tilasino son sólo la punta del iceberg de una serie de crímenes que la humanidad ha cometido contra

Sin ahondar en aspectos biológicos o evolutivos que incomodan a muchos, hoy en día es aceptado casi unánimemente que la especie humana es producto del entorno, como alguna vez lo infirió desde las ciencias sociales Miguel de Unamuno -yo soy yo y mis circunstancias-, y acertó desde las ciencias naturales Darwin. Así, todos y todas, nos debemos a la naturaleza, somos parte de la naturaleza en sí somos naturaleza.

La visión occidental europea de la que hablamos, una visión que durante mucho sólo se miraba a sí misma erró, y erró crasamente al considerar inferiores, incivilizadas e incluso heréticas a las visiones de los pueblos sometidos que ahora, surgen con fuerza, con la razón y la verdad en la boca, exigiendo un cambio... un cambio necesario para el respeto a la madre de todos, la Pachamama, y la subsistencia de la especie misma.

El ser humano es el único ser capaz de tropezar con la misma piedra innumerables veces; es arrogante, se piensa autosuficiente, se mira como amo y señor de las bestias. Más que cuestionar un modelo perverso, utilitarista, interesado, cínico y despiadado... lo exporta. Lo exporta sí y, como ninguna doctrina o religión en el mundo se ha expandido, este modelo está presente en casi todos los rincones de la tierra, llevando muerte, destrucción y violencia. A diferencia de una ocupación militar que se la ve, sufre y rechaza; a esta visión de 'progreso', 'modernidad' y 'beneficio' no se la ve, no se la siente, pero sí se la acepta y se la reproduce inconscientemente.

"*Arbeit macht frei*" o el trabajo os hará libres, sentenciaba aquella frase... Frase que enarbolaba la entrada de Auschwitz, prometiendo una salida inexistente a quienes no volvieron a ver la luz. Tal como ahora un sistema promete el cielo en la tierra y a lo que nos lleva es a la destrucción.

Empero no todo está perdido. El pensamiento crítico a llevado a volcar la mirada hacia nosotros mismos, a reparar en nuestros errores y, pese al desencanto, a buscar una salida. La postmodernidad con sus cargas negativas ha traído también cosas positivas como el cuestionamiento a un modo de vida insustentable, insostenible e inaceptable y la búsqueda en la cultura, valores e idiosincrasia de los oprimidos, las respuestas que necesita la humanidad.

III.- Motivación

Las respuestas que ha dado el sistema mercantilista actual a la problemática de la naturaleza han sido en muchos casos insuficientes, en otros casos líricas y en algunos casos -inaceptablemente- cónicas.

Las soluciones a problemas manifiestos y graves no pueden ser pusilánimes tampoco pueden pretender ser radicales, dogmáticas e inflexibles.

El jusfilósofo Rudolph Von Ihering decía que el Derecho es "...protección de intereses". Lo que nos preocupa y lleva a proteger a la Naturaleza, elevándola de objeto de protección jurídica a sujeto de derecho, es la necesidad de cambiar el paradigma de desarrollo, el enfoque de aproximación legal y la relación que el ser humano tiene con su entorno, a fin de evitar o, al menos, paliar las imprevisibles consecuencias que se producirán si mantenemos el sistema de depredación antropocéntrico.

No existe economía, cultura, sociedad y supervivencia posibles sin la naturaleza como sustento, medio y fin. Pero tampoco sin ésta como un sujeto de derechos. Reconocerle derechos a la naturaleza, implica más que el mero cambio de interpretación jurídica de las relaciones humano-naturaleza, no, lleva inmersa una concepción amplia de la realidad como así también una nueva

Pueden haber muchos argumentos para oponerse a esta 'elevación' de la situación jurídica de la naturaleza, desde consideraciones jurídicas vinculadas al concepto de que el Derecho se limita a otorgar tutela y regula a las relaciones humanas, hasta las que, preocupadas únicamente en el beneficio económico, argumentarán que hacerlo es una intentona por frenar el progreso, el desarrollo y detener el trabajo y el bienestar.

Ahora como se ha visto, no hay argumento que valga, la naturaleza es requisito *sin equa non* para la realización de todas las actividades humanas... todas.

Crear que otorgarle derechos a la Naturaleza es una entelequia es equivocado. Es una abstracción sí, una ficción jurídica que refleja una realidad más profunda que el Derecho, que la sobrepasa pero que a través del Derecho le otorga la protección que se requiere y los mecanismos operativos para que esta protección opere.

Las ficciones no son extrañas a la Ciencia del Derecho, a las personas jurídicas, se le reconocen derechos, personalidad y personería jurídica. Hasta el Estado, la más elevada forma de organización humana, es una ficción. Una construcción que permite la convivencia pacífica y está llamada a garantizar el bienestar público.

Si se puede conceder derechos a organizaciones con fines privados... con más razón debe hacerse a la naturaleza que trae beneficios no sólo públicos, sino globales.

El reconocimiento constitucional de la Naturaleza como sujeto de derechos además lleva inmersa una carga política. Será un llamado de atención a la humanidad toda para que reaccione y siga el ejemplo.

Debemos insistir que más allá de las cumbres que se hacen en nombre de la tierra, esta es la primera vez que de manera obligatoria y vinculante se protege la naturaleza. No sólo reconociendo las responsabilidades de el Estado como garantista, regulador y sancionador, sino los de la población toda, sean aquellos que de manera actual provoquen un impacto negativo en la naturaleza o aquellos que de manera pasiva no aborden esta problemática común.

VI.- Fundamentos

El sistema de protección de la naturaleza no sólo a nivel ecuatoriano, sino a nivel global, no ha funcionado de manera adecuada. La naturaleza, un bien jurídico que actualmente es nada más que objeto de propiedad -y apropiación- carece de mecanismos eficaces para su conservación, así como para su protección y su reparación.

El ámbito en que se desarrolla la legislación relativa al ambiente y la naturaleza, es en su mayor parte restrictivo y siempre subordinado a estructuras de propiedad o relaciones mercantiles.

Es ilusorio pretender que los mecanismos causantes de los daños que evidenciamos, sean los llamadas a 'resolver' la problemática. Esta lógica de destrucción sistematizada de la naturaleza responde a los mismo principios de maximización del beneficio que determinan las reglas del mercado. El fracaso del protocolo de Kyoto justamente radica en considerar a la naturaleza como un objeto y no un sujeto. Se habla allí de cuotas de contaminación transables y comercializables, que siempre implican para los países industrializados -Ej. Japón- una evasión de sus responsabilidades sobre la contaminación.

Ecuador es signatario de una serie de convenios y acuerdos internacionales relativos a la protección de la Naturaleza de manera directa como con acuerdos sobre emisiones y adopciones de estándares mínimos o indirecta a través de otros convenios concernientes a otros sujetos como los pueblos indígenas. Pese a esto, la protección es insuficiente e insustancial, por lo que de hecho habrá que construir una doctrina e institucionalidad, con organismos fiscalizadores, ejecutores y punitivos que determinen de manera clara la envergadura, alcance y prolongación del daño o afectación de las actividades humanas sobre la naturaleza.

Pese a que nuestro Estado reconoce obligaciones y ha adquirido compromisos internacionales que exigen asumir la incorporación en el ordenamiento jurídico de estos mandatos ambientales, no ha sido visibilizada la problemática de la naturaleza y no ha sido aplicada la legislación de manera adecuada por los llamados a velar por sus protección.

Es por esto que, elevar a nivel constitucional la categoría de derechos de la Naturaleza es apremiante, lógico y razonable. Además le agrega validez formal y material al principio de defensa y precautelación requerido para darle la fuerza suficiente y la jerarquía necesaria para enfrentarse a otros derechos de nivel constitucional. Se busca en la práctica evitar la mala aplicación del principio de jerarquía y especialidad que permitiría pensar que los derechos económicos y de iniciativa económica sean considerados por sobre los intereses de preservación de la naturaleza.

Independientemente de las protecciones y garantías contenidas en acuerdos y declaraciones internacionales, es importante contar con una declaración manifiesta en la Constitución, de manera clara, resumida y amplia que faculte a un futuro desarrollo de mecanismos operativos mediante ley y reglamentación.

V.- Articulado

DERECHOS DE LA NATURALEZA

Art. 1.- Es Imperativo vital de los seres humanos, contribuir a que la naturaleza, exista, perdure, mantenga y regenere sus ciclos vitales, su estructura, funciones y procesos evolutivos. Es la naturaleza, la Pachamama donde se reproduce la vida.

Esta obligación será directamente exigible individual o colectivamente ante los organismos públicos y por lo tanto de protección administrativa y judicial.

Como imperativo vital, se entiende la necesidad de la humanidad de contribuir a la conservación de la dinámica inmanente de la naturaleza, lo que a la vez permite garantizar nuestra propia existencia.

Se incluye el sustantivo Pachamama puesto que éste, en su significado, abarca el concepto de 'sujeto de derechos' y permite evidenciar que esta nueva concepción jurídica de las relaciones humanas con la naturaleza fue ya hace mucho tiempo asimilada por las culturas andinas.

La obligación a la que se hace mención es la de contribuir a la referida dinámica. Se puede exigir por cualquier persona o colectivo de manera directa ante cualquier organismo público.

Art. 2.- La naturaleza tiene derecho a la reparación integral. Esta reparación integral no excluye la

indemnización o compensación a las personas o colectivos que dependen de esos sistemas naturales.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluyendo los ocasionados por la explotación de recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para la reparación. Se adoptarán las medidas más adecuadas para desaparecer o mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental.

Integral se refiere a aquella reparación que se enfoca en cada una de las partes o componentes del sistema natural afectado. Se entiende que las personas que dependan de este sistema son parte del mismo por lo que la reparación a la naturaleza no los excluye de su reparación,

El segundo párrafo es fundamental y complementario al primero concediéndole al Estado la atribución de determinar los mecanismos más eficaces en situaciones en las que, pese al objetivo de reparación integral como meta, es imposible regresar la situación a la anterior al impacto ambiental. Así mismo, permite de manera equilibrada que se realicen actividades humanas extractiva conforme a las limitaciones que en cada caso específico la Ley determine.

Art. 3.- El Estado incentivará a las personas y colectivos que protejan la naturaleza, de conformidad con lo que determine la Ley. Se promoverá un trato respetuoso hacia los demás seres.

No sólo se trata de evitar actividades de impacto ambiental negativo, se estimularán las actividades que causen impacto ambiental positivo. Esto podrá darse, una vez desarrollada la Ley o motivada por el organismo estatal competente. Un ejemplo de esto podrían ser los incentivos de carácter tributario.

Art. 4.- El Estado establecerá medidas de precaución sobre las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se trata de precautelar y conservar la naturaleza del desarrollo de actividades humanas que generen impacto natural irreversible o grave, como una forma de asegurar la conservación de sus ciclos vitales y procesos evolutivos.

Art. 5.- Se prohíbe la introducción de todo material orgánico, inorgánico u organismos que alteren de manera definitiva el patrimonio genético, que afecten la soberanía y seguridad alimentaria.

Siendo el patrimonio genético objeto (como componente de la naturaleza que es sujeto de derecho) de valor jurídico, científico, económico y social, lo que se pretende es proteger este bien de cambios o alteraciones permanentes. Se enuncia la soberanía y seguridad alimentarias puesto que estas pueden verse afectadas también por la misma razón.

Art.6.- Se reconocen los derechos de las personas y colectividades a beneficiarse del ambiente y las riquezas naturales que permita el buen vivir. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en esta Constitución en materia de producción y consumo. Se prohíbe la privatización y cualquier forma de propiedad sobre los servicios ambientales.

Este artículo tiene una triple función: a) Admite la posibilidad de modificación del entorno para el provecho humano; b) Asegura el régimen de producción y consumo; y, c) Prohíbe la apropiación de los servicios ambientales.

DERECHOS DE LA NATURALEZA

Art. 1.- Es imperativo vital de los seres humanos, contribuir a que la naturaleza, exista, perdure, mantenga y regenere sus ciclos vitales, su estructura, funciones y procesos evolutivos. Es la naturaleza, la Pachamama donde se reproduce la vida.

Esta obligación será directamente exigible individual o colectivamente ante los organismos públicos y por lo tanto de protección administrativa y judicial.

VOTACION:

ASAMBLEISTA	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCION
MARIA MOLINA	<i>[Signature]</i>		
CARLOS PILAMUNGA	<i>[Signature]</i>		
AMINTA BUENAÑO	<i>[Signature]</i>		
JAIME ABRIL	<i>[Signature]</i>		
M. SOLEDAD VELA	<i>[Signature]</i> M. Soledad Vela Ch.		
M. CRISTINA KRONFLE			
SERGIO CHACON P.			<i>[Signature]</i>
MARIA R. PALACIOS	<i>[Signature]</i>		
MARIA JOSE DE LUCA	<i>[Signature]</i>		
ROMEL RIVERA	<i>[Signature]</i>		
GUIDO RIVAS	<i>[Signature]</i>		
IVAN RODRIGUEZ	<i>[Signature]</i>		
JORGE ESCALA	<i>[Signature]</i>		

[Signature]
Dr. Fabián Urigüen Ramírez
Secretario Relator

MESA N°1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Art. 2.- La naturaleza tiene derecho a la reparación integral. Esta reparación integral no excluye la indemnización o compensación a las personas o colectivos que dependen de esos sistemas naturales.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente incluyendo los ocasionados por la explotación de recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para la reparación. Se adoptarán las medidas más adecuadas para desaparecer o mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental.

VOTACION:

ASAMBLEISTA	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCION
MARIA MOLINA	<i>por sus fundamentos</i>		
CARLOS PILAMUNGA	<i>[Signature]</i>		
AMINTA BUENAÑO	<i>[Signature]</i>		
JAIME ABRIL	<i>[Signature]</i>		
M. SOLEDAD VELA	<i>Ma. Soledad Vela, cn.</i>		
M. CRISTINA KRONFLE	<i>[Signature]</i>		
SERGIO CHACON P.	<i>[Signature]</i>		
MARIA R. PALACIOS	<i>[Signature]</i>		
MARIA JOSE DE LUCA	<i>0 6/ - 97</i>		
ROMEL RIVERA	<i>[Signature]</i>		
GUIDO RIVAS	<i>[Signature]</i>		
IVAN RODRIGUEZ	<i>[Signature]</i>		
JORGE ESCALA	<i>[Signature]</i>		

[Signature]

Dr. Fabián Urigüen Ramírez
Secretario Relator

MESA N°1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Art. 3.- El Estado incentivará a las personas y colectivos que protejan la naturaleza, de conformidad con lo que determine la Ley. Se promoverá un trato respetuoso hacia los demás seres.

VOTACION:

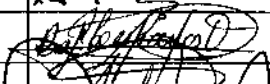
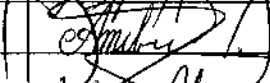
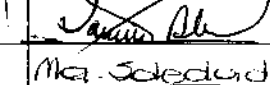
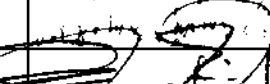
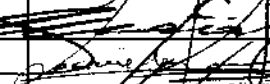
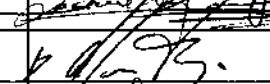
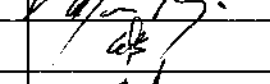
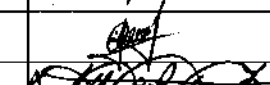
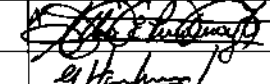
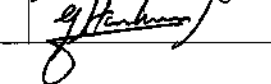

ASAMBLEISTA	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCION
MARIA MOLINA	<i>do para fundar do</i>		
CARLOS PILAMUNGA	<i>[Signature]</i>		
AMINTA BUENAÑO	<i>[Signature]</i>		
JAIME ABRIL	<i>[Signature]</i>		
M. SOLEDAD VELA	<i>Mo. Soledad Vela, Ch.</i>		
M. CRISTINA KRONFLE			
SERGIO CHACON P.	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
MARIA R. PALACIOS	<i>[Signature]</i>		
MARIA JOSE DE LUCA	<i>16/11</i>		
ROMEL RIVERA	<i>[Signature]</i>		
GUIDO RIVAS	<i>[Signature]</i>		
IVAN RODRIGUEZ	<i>[Signature]</i>		
JORGE ESCALA	<i>[Signature]</i>		

[Signature]
 Dr. Fabián Urigüen Ramírez
 Secretario Relator

MESA N°1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Art. 4.- El Estado establecerá medidas de precaución sobre las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

VOTACION:

ASAMBLEISTA	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCION
MARIA MOLINA	x por sus fundamentos		
CARLOS PILAMUNGA			
AMINTA BUENAÑO			
JAIME ABRIL			
M. SOLEDAD VELA	Mca. Soledad Vela, Ch.		
M. CRISTINA KRONFLE			
SERGIO CHACON P.			
MARIA R. PALACIOS			
MARIA JOSE DE LUCA			
ROMEL RIVERA			
GUIDO RIVAS			
IVAN RODRIGUEZ			
JORGE ESCALA			


Dr. Fabián Urigüen Ramírez
Secretario Relator

MESA N°1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Art. 5.- Se prohíbe la introducción de todo material orgánico, inorgánico u organismos que alteren el patrimonio genético o que afecten la soberanía y seguridad alimentaria.

VOTACION:

ASAMBLEISTA	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCION
MARIA MOLINA	<i>Dr. Fabián Urigüen</i>		
CARLOS PILAMUNGA	<i>Carlos Pilamunga</i>		
AMINTA BUENAÑO	<i>Aminta Buenaño</i>		
JAIME ABRIL	<i>Jaime Abril</i>		
M. SOLEDAD VELA	<i>Mra. Soledad Vela Ch.</i>		
M. CRISTINA KRONFLE	<i>M. Cristina Kronfle</i>		
SERGIO CHACON P.	<i>Sergio Chacon P.</i>		
MARIA R. PALACIOS	<i>Maria R. Palacios</i>		
MARIA JOSE DE LUCA	<i>Maria Jose de Luca</i>		
ROMEL RIVERA	<i>Romel Rivera</i>		
GUIDO RIVAS	<i>Guido Rivas</i>		
IVAN RODRIGUEZ	<i>Ivan Rodriguez</i>		
JORGE ESCALA	<i>Jorge Escala</i>		

Fabián Urigüen
Dr. Fabián Urigüen Ramírez
Secretario Relator

MESA N°1
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Art.6.- Se reconocen los derechos de las personas y colectividades a beneficiarse del ambiente y las riquezas naturales que permita el buen vivir. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en esta Constitución en materia de producción y consumo. Se prohíbe la privatización y cualquier forma de propiedad sobre los servicios ambientales.

VOTACION:

ASAMBLEISTA	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCION
MARIA MOLINA	<i>Ma. Soledad Vela Ch.</i>		
CARLOS PILAMUNGA	<i>[Signature]</i>		
AMINTA BUENAÑO	<i>[Signature]</i>		
JAIME ABRIL	<i>[Signature]</i>		
M. SOLEDAD VELA	<i>Ma. Soledad Vela Ch.</i>		
M. CRISTINA KRONFLE	<i>[Signature]</i>		
SERGIO CHACON P.	<i>[Signature]</i>		
MARIA R. PALACIOS	<i>[Signature]</i>		
MARIA JOSE DE LUCA	<i>[Signature]</i>		
ROMEL RIVERA	<i>[Signature]</i>		
GUIDO RIVAS	<i>[Signature]</i>		
IVAN RODRIGUEZ	<i>[Signature]</i>		
JORGE ESCALA	<i>[Signature]</i>		

[Signature]

Dr. Fabián Urigüen Ramírez
Secretario Relator